

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Expte. 36/2016

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El Área de Bienestar Social y Empleo, en el marco del Decreto- Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Orden de 24 de Abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por dicho Decreto-Ley y se publica la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, asignando al Ayuntamiento de Sevilla 55.530,25 euros, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión de 7 de Octubre de 2016, pretende poner en marcha el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social 2015 en el municipio de Sevilla.

Está destinado a la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no pueden hacer frente a gastos específicos y cumplan con determinados requisitos; todo ello con carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Para su puesta en marcha se han elaborado las normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado Programa Extraordinario, que financiado por la Junta de Andalucía, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Sevilla. La concesión de estas prestaciones económicas encuentra cobertura en el Art. 22.1 in fine de la Ley General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de concurrencia no competitiva y Art. 55.1 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, que prevé que su concesión sin necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, y asimismo la resolución de concesión incluye los aspectos y extremos, que, como mínimo, prevé el Art 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. Todo ello con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria o el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias previsto en el Decreto-Ley.

Por lo expuesto, tramitado lo pertinente para su aprobación, en uso de las competencias conferidas Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de Julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

1

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gjjvZsK0dKqOzC==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gjjvZsK0dKqOzC==			

Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==			

PRIMERO.- Aprobar las "Normas reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas económicas del Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2016" que se adjuntan, en el marco del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Orden de 28 de Abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por dicho Decreto-Ley y por la que se publica la relación de Ayuntamientos participantes en el citado Programa Extraordinario, que asigna al Ayuntamiento de Sevilla, 55.530,25 €, así como con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 7 de Octubre de 2016 que aceptó la transferencia de fondos realizada.

Este Programa está destinado a la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no pueden hacer frente a gastos específicos y cumplan con determinados requisitos; todo ello con carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Las ayudas y prestaciones previstas, tienen carácter complementario a las ayudas de emergencia social, pudiéndose destinar a los siguientes gastos específicos considerados como suministros mínimos vitales, generados porque las personas o unidades familiares no puedan hacer frente a la tarifa contratada, estén bonificadas o no:

Gastos de energía eléctrica.

Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura.

Además, se podrán cubrir como otras prestaciones de urgencia social:

Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, bien sea alquiler en caso de desalojo, o alojamientos en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería.

Gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente gasto por un importe de 55.530,25 € que se imputará a la aplicación presupuestaria del Capítulo IV 60101-23108-4890060.

TERCERO.- Delegar expresamente la concesión de las ayudas en la persona titular de la Dirección General de Acción Social, haciéndose efectivas por transferencia a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, según los casos.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gJvZsK0dKqUzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gJvZsK0dKqUzQ==		



Código Seguro De Verificación:	sq2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sq2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales publicó el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía por el que se aprueba el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. La Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el citado Decreto-Ley, establece en su artículo 2 la prórroga del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para 2016 y hace pública la relación de Ayuntamientos solicitantes en el Programa, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, confirmándose la cantidad inicial asignada al Ayuntamiento de Sevilla por importe de 55.530,25 euros.

Es en este marco en el que se pone en marcha por parte del Área de Bienestar Social y Empleo (Dirección General de Acción Social) el **Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social** en el municipio de Sevilla, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de octubre de 2016.

Para ello, aprueba las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado Programa Extraordinario, que financiado por la Junta de Andalucía, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Sevilla.

I. OBJETO.

Es objeto de las presentes disposiciones la **regulación del procedimiento de acceso** a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social del Programa Extraordinario, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio y la Orden de 24 de Abril de 2016, con la finalidad de atender la cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, de carácter urgente, transitorio y puntual.

II. NATURALEZA Y CUANTÍAS DE AYUDAS.

Estas ayudas, prestaciones económicas complementarias a las ayudas de emergencia social reguladas en el art 7 del Decreto 11/92, de 28 de enero, son individualizadas, no periódicas y, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionado.

Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Por su carácter urgente, transitorio y puntual, así como por su finalidad, prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan

Código Seguro De Verificación:	j1va+Gz20gjjvZsK0dKq0zC==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j1va+Gz20gjjvZsK0dKq0zC==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



sido concedidas. Por ello, en ningún momento podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas.

Se prevén, por su especificidad:

- a) **Gastos para suministros mínimos vitales** generados porque las personas o unidades familiares no puedan hacer frente a la tarifa contratada, estén bonificadas o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios:

- Gastos de energía eléctrica.
- Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura.

- b) **Gastos para otras prestaciones de urgencia social:**

- Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería).
- Gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda.

Cuantía:

Podrán concederse por unidad familiar una o varias ayudas con el límite de 5.000,00 euros excepto en los casos de realojo, en los que podrán ascender a 8.000,00 €. Estos límites se detallan en función del número de miembros de la unidad de convivencia, conforme al cuadro siguiente:

Nº de miembros en la unidad familiar	Límite con carácter general	Límite en caso de realojo
1 o 2 miembros	3000	5000
3 miembros	3400	5600
4 miembros	3800	6200
5 miembros	4200	6800
6 miembros	4600	7400
7 miembros o más	5000	8000

III.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán destinatarias de estas ayudas las personas o unidades familiares solicitantes que, careciendo de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, requieran una actuación inmediata.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gjvZsK0dKqOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gjvZsK0dKqOzQ==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas solicitantes de ayudas y prestaciones de urgencia social para hacer frente al mismo gasto, sólo se otorgará a una de ellas, aquella que la haya solicitado en primer lugar, salvo informe en otro sentido por razones de mayor necesidad emitido por los Servicios Sociales Comunitarios (art. 32 del citado Decreto-Ley).

IV.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas **solicitantes**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 del Decreto Ley 8/14, los siguientes:

1. Figurar en el Padrón de cualquier municipio integrado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como mínimo con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito no se exigirá cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios en caso de aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.

2. Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

3. No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos y prestaciones de urgencia social previstas en la disposición segunda de esta Convocatoria.

Se entenderá acreditado la concurrencia de este requisito cuando la suma de los ingresos mensuales obtenidos por la unidad familiar, miembros mayores de 16 años, y por cualquier concepto, no superen las cuantías siguientes, utilizando como parámetro el IPREM 2015 (Indicador público de renta de efectos múltiples), sin prorrateo de pagas extras, fijado en 532,51 euros/mes.

Nº de miembros en la unidad familiar	Límite de ingresos mensuales
1 miembro	532,51
2 miembros	665,63
3 miembros	745,51
4 miembros	798,76
5 miembros	852,01
6 miembros	905,26
7 miembros	958,51
8 miembros	985,14
9 miembros	1.011,76
10 o más miembros	1.038,39

Computan para el cálculo de ingresos mensuales las rentas del trabajo, rentas de bienes muebles, capital inmobiliario, pensiones compensatorias y prestaciones públicas, sin incluir prorrateo de devengos extraordinarios, obtenidos en los 6 meses anteriores a la solicitud para realizar su promedio mensual. Sólo serán deducibles del cómputo anterior en concepto de gastos- los necesarios por tenencia, uso o disfrute de vivienda,

Código Seguro De Verificación:	j1va+Gz20gjjvZsK0dKg0z0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j1va+Gz20gjjvZsK0dKg0z0==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



ya sea en concepto de arrendamiento o amortización de préstamos hipotecarios, así como gastos de comunidad.

4. Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios.

5. No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

6. No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

V. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN.

Dadas las características preventivas, asistenciales y rehabilitadoras de las presentes ayudas y prestaciones y su finalidad, atender situaciones críticas de necesidad, las personas beneficiarias de las mismas, quedarán excepcionadas de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social que señala de Ley General de Subvenciones, Art. 13.2, y normativa de desarrollo, cuya acreditación se simplificará mediante declaración responsable ex Art 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Por el contrario, si será necesario para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, lo siguiente.

Con carácter general:

1. D.N.I para las personas de nacionalidad española y para personas extranjeras documentación legal y/o administrativa de su situación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4 /2000 de 11 de Enero, Ley de Extranjería, así como normas de desarrollo.
2. Padrón en el Municipio de Sevilla, donde conste la unidad familiar de convivencia.
3. Solicitud del Programa (Anexo I).
4. Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio (Anexo II).
5. Acreditación de la titularidad de cuenta bancaria, Anexo III.
6. Acreditación de ingresos de la unidad familiar (situación económica familiar), teniendo en cuenta los 6 últimos meses anteriores a la solicitud (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo).

Código Seguro De Verificación:	j1va+Gz20gJvZsK0dKg0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j1va+Gz20gJvZsK0dKg0zQ==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



La presentación de esta documentación podrá ser sustituida por Declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar (Anexo IV), sin perjuicio de las facultades de comprobación que corresponda al Ayuntamiento de Sevilla.

7. Acreditación de la situación de urgencia social y otras circunstancias susceptibles de ser valoradas (Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios)
8. Acreditación de la deuda para cuyo pago se solicita la ayuda:
 - a. Factura o presupuesto para el que se solicita la ayuda.
 - b. Tres presupuestos para la realización de obras con la finalidad de acreditar su adecuación a precios de mercado.
 - c. Otros documentos válidos en derecho acreditativos del gasto.
9. Documento de cesión de cobro, Anexo V.

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia compulsada (Devolviéndose en este último caso el original a su titular).

VII. PRESUPUESTO.

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto de 55.530,25€, con cargo a la aplicación presupuestaria del Capítulo IV 60101-23108-4890060.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS.

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas y prestaciones reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud desde la aprobación de las presentes normas hasta agotar la asignación económica recibida por este Ayuntamiento, o en todo caso, hasta el 15 de Febrero de 2017. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria, correspondiendo la Instrucción del procedimiento a la Dirección General de Acción Social.

2.- Presentadas las solicitudes, se remitirán a los/as técnicos/as de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos, valorando las situaciones de urgencia social. En este sentido, corresponderá a las Jefaturas de Negociado informar a su respectiva Jefatura de Sección las solicitudes tramitadas, y éstas, a la vista de lo informado, elevarán a la Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Informe-Propuesta de Resolución de ayudas y prestaciones de cada ámbito, adjuntando la documentación y anexos acreditativos de la concurrencia de los requisitos establecidos.

La Jefatura de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, tras la tramitación anterior, formulará propuesta de Resolución de Concesión de ayudas y prestaciones.

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gJvZsK0dEoOz0==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gJvZsK0dEoOz0==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



3.- La Resolución de concesión se dictará por la Directora General de Acción Social, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, Número de CC a la que habrá que efectuarse la transferencia, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

4.- La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

5.- Las ayudas concedidas se efectuarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona beneficiaria o perceptora, según el caso.

6.- Con el fin de agilizar la aplicación e inversión de las ayudas, si así se solicita por la persona beneficiaria de la ayuda, y con la constancia del personal técnico de los Servicios Sociales, su importe podrá transferirse a una tercera persona (física o jurídica) que será la perceptora de la misma (Anexo II).

Para ello es imprescindible se aporte para el Registro que al efecto se lleva en Tesorería y como requisito para proceder al pago de las mismas, la siguiente documentación del perceptor o perceptora de la ayuda.

-ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PERCEPTOR:

PERSONA JURÍDICA: CIF

PERSONAS FÍSICAS:

* Españoles (personas físicas): DNI en vigor.

* Extranjeros de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano de la unión acompañado del (pasaporte en vigor o documento nacional de identidad válido y en vigor del solicitante). En el supuesto de que dicho documento esté caducado, deberá aportarse copia de este y de la solicitud de renovación.

* Extranjeros no europeos: Tarjeta de extranjero vigente (en caso caducidad deberá presentar fotocopia de la tarjeta acompañada de la solicitud de renovación)

-JUSTIFICANTE DE LA CUENTA BANCARIA O DOCUMENTO DE ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS (PERCEPTORES)

Se adjunta modelo (Anexo III) de alta o modificación de terceros.

-DOCUMENTO CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO (ENDOSO)

Se adjunta modelo (Anexo V) que debe ser presentado junto a la documentación anterior, en aquellas solicitudes en el que la persona perceptora sea distinta a la beneficiaria, adjuntando:

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gJvZsK0dKcQzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gJvZsK0dKcQzQ==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDeLA18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castiño Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDeLA18w==		



- DNI del/la persona cedente (beneficiario/a).
- DNI del/la persona cesionario/a (perceptor/a).
- CIF persona jurídica a la que representa el firmante como cesionario/a (perceptor/a).
- Escrituras de representación a favor de la persona firmante o documento similar

7.- Justificación de las ayudas. Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida en el plazo de siete días hábiles en el Centro de Servicios Sociales correspondiente, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el pago efectivo de la prestación concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativas del gasto.

8.- No publicación de las Ayudas concedidas.- Se prevé la no publicación de las subvenciones concedidas en el ámbito del presente programa, de conformidad con el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal. Las personas destinatarias de las presentes ayudas se encuentran en situación de urgencia social, definida esta situación por lo dispuesto en la disposición tercera de las presentes normas.

IX.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualesquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa local de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla así como las señaladas en las presentes disposiciones, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gJvZsK0dK0zC==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gJvZsK0dK0zC==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



ANEXO I
SOLICITUD: "CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL"

Don / Doña con DNIy domicilio en
 Teléfono.....

1.-Datos de otros miembros de la unidad familiar o núcleo de convivencia

Apellidos y Nombre	D.N.I	Fecha de nacimiento	Relación con el/ la solicitante

2.- Que acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- ☐ D.N.I solicitante y personas miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- ☐ Declaración responsable de cumplir los requisitos Decreto-Ley 8/2014(Anexo II).
- ☐ Acreditación de la titularidad de cuenta bancaria, Anexo III.
- ☐ Acreditación de ingresos de la unidad familiar (situación económica familiar), teniendo en cuenta los 6 últimos meses anteriores a la solicitud (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo).Podrá ser sustituida por Declaración responsable de los ingresos de la unidad familiar (Anexo IV), sin perjuicio de las facultades de comprobación que corresponda al Ayuntamiento de Sevilla.
- ☐ Acreditación de la deuda para cuyo pago se solicita la ayuda (. Factura o presupuesto para el que se solicita la ayuda, presentándose tres presupuestos para la realización de obras y en su caso, otros documentos válidos en derecho acreditativos del gasto).
- ☐ Documento de cesión de cobro, Anexo V.

3.-Que declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias.

4.-Autorizo expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a recabar información de empadronamiento colectivo y certificado catastral de bienes inmuebles.

Sevilla, a de de 2016
FIRMADO (solicitante o representante legal).

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, contempladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

10

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gJvZsK0dKqOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gJvZsK0dKqOzQ==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



ANEXO II
"CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS
MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL"
DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS

Don / Doña con DNI a los efectos de cumplimentar la solicitud adjunta, de conformidad con el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, **DECLARA DE BAJO SU RESPONSABILIDAD** :

a) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos de (tachar lo que proceda):

- Suministros mínimos vitales:

- ☐ energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.
- ☐ suministro de agua, alcantarillado y basura al no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, para el suministro de estos servicios.

-Otras prestaciones de urgencia social:

☐Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería).

☐Gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda

b) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar del/la solicitante otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

c) No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Quedo informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la presente declaración determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación de la ayuda solicitada, pudiendo dar lugar mediante la instrucción del correspondiente expediente, a la obligación de restituir la ayuda concedida y a la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento de solicitud con el mismo objeto por un tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación y Art. 71.bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo autorizo al Ayuntamiento de Sevilla para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas solicitadas recabando información de entidades pública y privada, entre estas Agencia Estatal de Administración Tributaria y Agencia Tributaria municipal.

Sevilla, a de de 2016
FIRMADO (solicitante o representante legal).

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, contempladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

11

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20g1vzeK0dK9OzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20g1vzeK0dK9OzQ==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		





ANEXO IV
DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS

Don / Doña, con DNIy
domicilio en
Teléfono.....

Declaro bajo mi responsabilidad que los ingresos percibidos por mi unidad familiar en los últimos seis meses han sido los siguientes:

Apellidos y Nombre (parentesco)	Fecha de nacimiento	Ingresos por trabajo	Prestaciones económicas	Otros
TOTAL UNIDAD FAMILIAR PROMEDIO INGRESOS MES (TOTAL/6):				

Y para que surtan los efectos oportunos donde proceda, firmo la presente declaración.

Sevilla, a de de 2016
FIRMADO (solicitante o representante legal).

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, contempladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

13

Código Seguro De Verificación:	j1Iva+Gz20gjvZsK0dRg0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/j1Iva+Gz20gjvZsK0dRg0zQ==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



ANEXO V

CESIÓN DERECHO DE COBRO

CEDENTE:

D./Dña. _____ con NIF _____

Ha sido propuesto/a como beneficiario/a de una ayuda social del Programa de _____ en concepto de _____ y por importe de _____ €.

Por la presente, autoriza que el importe de la ayuda social anteriormente relacionada, una vez concedida, se pague a la orden de:

CESIONARIO/A:

D./Dña. _____ con NIF _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____, debiéndose realizar la transferencia bancaria en la cuenta nº:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA

Sevilla, a ____ de _____ de 2016

Aceptación del endoso:

CEDENTE

CESIONARIO/A

Fdo.: _____
DNI: _____

Fdo.: _____
DNI: _____

EL FUNCIONARIO/A

Fdo.: _____
Centro Servicios Sociales: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para el acceso a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, contempladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a, Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gjevZsK0dKgOzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gjevZsK0dKgOzQ==		



Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==		



Documentación a acompañar por la persona cesionaria:

- DNI del/la cesionario/a (perceptor/a).
- CIF persona jurídica a la que representa el firmante como cesionario/a (perceptor/a).
- Escrituras de representación a favor de la persona firmante o documento similar.
- Acreditación de la cuenta bancaria (modelo siguiente)

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, en la que, asimismo se ordenó por el Sr. Alcalde la ejecución del acuerdo.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	jIva+Gz20gJvZsK0dKgQzC==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	14/12/2016 12:56:39	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jIva+Gz20gJvZsK0dKgQzC==			

Código Seguro De Verificación:	sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Luis Castillo Sempere	Firmado	16/12/2016 13:40:29	
Observaciones		Página	15/15	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/sg2vx981L/vRXIUDe1A18w==			

